



CONVENIO DE DIFUSIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE GUASAVE REPRESENTADA POR EL LIC. LUIS ARIEL LUGO CARVAJAL, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "CANACO SERVYTUR GUASAVE", Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LC.P. MIGUEL ANGEL RUBIO HERNANDEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ESTATAL EN CULIACAN A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO FONACOT", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "CANACO SERVYTUR GUASAVE" QUE:

I.1 Que es una institución de interés público que agrupa empresas dedicadas al comercio, los servicios y el turismo, siendo un organismo intermedio orientado a lograr que la sociedad cuente con un sector comercial que satisfaga las necesidades de bienes y servicios de todos los que la integran, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con la Ley General de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, cuya creación se sustenta en la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 20 de enero de 2005.

I.2. Que tiene como objeto, entre otras actividades, implementar estrategias competitivas en el ámbito empresarial, brindando a los sectores comercio, servicios y turismo de la región las herramientas necesarias para su crecimiento económico, así como programas de apoyo académico, de vinculación e investigación.

I.3. El Lic. Luis Ariel Lugo Carvajal, en su carácter de Presidente de Consejo Directivo, acredita su personalidad en términos del nombramiento otorgado a su favor por la Asamblea General Ordinaria el día viernes 25 de marzo del año 2022, cuenta con facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio de conformidad

con la Escritura Pública 432, Volumen I, Libro 2, de fecha 27 de abril de 2022, formalizada ante la fe del Lic. Jesús Burgos Pinto, Notario Público Número 271, de la Ciudad de Guasave, Estado de Sinaloa y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30, capítulo V, de los Estatutos de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Guasave), el Presidente de Consejo Directivo tiene la facultad para celebrar el presente instrumento jurídico.

- I.4. Señala como su domicilio para los efectos del presente convenio, el ubicado en Avenida Don Francisco I. Madero, número 921, Colonia Centro, Código Postal 81000, en Guasave, Sinaloa.
- I.5. Es su voluntad celebrar el presente Convenio en los términos y condiciones establecidos en el mismo.

II. DECLARA "EL INSTITUTO FONACOT" QUE:

II.1. Es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del año 2006, que tiene como objeto promover el ahorro de los trabajadores, otorgarles financiamiento y garantizar su acceso a Créditos, para la adquisición de bienes y pago de servicios.

II.2. El artículo 8, primer párrafo, fracciones IV y VII de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, establecen que "EL INSTITUTO FONACOT" tendrá, entre otras atribuciones, las de instrumentar acciones que permitan

obtener a los trabajadores financiamiento para la adquisición de bienes y servicios, en las mejores condiciones de precio, calidad y Crédito, así como celebrar actos o contratos relacionados directa o indirectamente con su objeto.

II.3. El L.C.P. Miguel Angel Rubio Hernandez, cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente convenio como la acredita con la escritura pública número 213,011 de fecha 7 de octubre del 2014 ante la fe del Mtro. en Derecho Eutiquio López Hernandez Notario público número 35 del entonces Distrito Federal hoy Ciudad de México inscrito en el registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio N°



TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

FONACOT



82-7-29102014-115523 con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como 40,41,45 y 46 de su Reglamento.

II.4. Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio fiscal el ubicado en Avenida Insurgentes Sur No. 452, Colonia Roma Sur, Código Postal 06760, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México y para efectos del seguimiento del Convenio el ubicado en calle General José Aguilar Barraza número 1297, Poniente, Colonia Centro, en Culiacán, Sinaloa.

II.5. Es su voluntad celebrar el presente Convenio en los términos y condiciones establecidos en el mismo.

III. **AMBAS "PARTES" DECLARAN QUE:**

III.1. Manifiestan, bajo protesta de decir verdad, que, en la celebración de este instrumento jurídico, no existe, dolo ni mala fe; que no contiene cláusula alguna contraria a la Ley, a la moral o las buenas costumbres y para su celebración, no media coacción alguna o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte su validez, que celebran de acuerdo a su libre voluntad.

III.2. Reconocen mutuamente su personalidad jurídica, capacidad y facultades legales con las que suscriben el presente instrumento, mismas que a la fecha del presente no les han sido revocadas, modificadas ni limitadas de forma alguna.

III.3. Es su voluntad comprometerse para establecer las estrategias necesarias a efecto de promover entre los agremiados de **"CANACO SERVYTUR GUASAVE"** los beneficios del Crédito que otorga **"EL INSTITUTO FONACOT"**, a fin de que los trabajadores de las empresas agremiadas puedan adquirir a través del Crédito FONACOT satisfactorios en el orden social, cultural y material.

III.4. Es de su interés, establecer conjuntamente las bases de difusión a efecto de distribuir material promocional proporcionado por **"EL INSTITUTO FONACOT"**, que será colocado en áreas estratégicas de las instalaciones en las que se encuentran ubicadas las direcciones y representaciones de **"EL INSTITUTO FONACOT"**, en las oficinas de **"CANACO SERVYTUR GUASAVE"**, para que los trabajadores de las empresas agremiadas conozcan y hagan uso del Crédito FONACOT.



TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

fona
cot



III.5. Se comprometen a intercambiar de manera ágil y oportuna, información relacionada con las actividades que incidan en la difusión y gestión del Crédito FONACOT entre los agremiados de **"CANACO SERVYTUR GUASAVE"**.

III.6. Una vez conocido el alcance y contenido del presente Instrumento, convienen y están de acuerdo en someterse a los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. - El presente Convenio tiene por objeto que **"CANACO SERVYTUR GUASAVE"** promueva entre las empresas que se encuentren agremiadas, su afiliación como Centros de Trabajo a **"EL INSTITUTO FONACOT"**, como lo establece el artículo 132, fracción XXVI Bis, de la Ley Federal del Trabajo que, a la letra dice: "Afiliar al centro de trabajo al Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, a efecto de que los trabajadores puedan ser sujetos del Crédito que proporciona dicha entidad. La afiliación será gratuita para el patrón".

Lo anterior, a efecto de que se otorgue el derecho al Crédito Institucional a un mayor número de trabajadores que laboren en dichas empresas, y con ello contribuyan a elevar el nivel de vida de los trabajadores.

SEGUNDA. DIFUSIÓN. - Para la instrumentación de los acuerdos que se deriven del presente Convenio, **"LAS PARTES"** convienen en difundir los mismos tanto entre las empresas agremiadas y los trabajadores de **"CANACO SERVYTUR GUASAVE"** como en las oficinas de **"EL INSTITUTO FONACOT"**.

Para lo anterior, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en que **"CANACO SERVYTUR GUASAVE"**, los darán a conocer entre sus agremiados a través de sus diversos medios de comunicación tales como: boletines de prensa, página web, revista, correos electrónicos, circulares y boletín diario de área de prensa; y **"EL INSTITUTO FONACOT"** apoyará con lo relacionado con la distribución de dicho material en sus oficinas, quedando aclarado que los costos y gastos relacionados con la elaboración de materiales relacionados con **"EL INSTITUTO FONACOT"** serán por cuenta exclusiva de este último.

En caso de que dicha difusión implique el manejo de logotipos comerciales corporativos o institucionales, marcas, avisos comerciales, slogans publicitarios, imagen comercial o cualquier otro mensaje que incluya la imagen de **"EL INSTITUTO FONACOT"** o de **"CANACO SERVYTUR GUASAVE"**, será responsabilidad de las partes presentar sus propuestas para que se autorice su aplicación y manejo previo a su edición y publicación.



“LAS PARTES” acuerdan difundir y motivar entre las empresas agremiadas y los trabajadores de la “CANACO SERVYTUR GUASAVE” el cumplimiento de la Ley Federal del Trabajo para efectos de promover entre sus empresas agremiadas la afiliación ante “EL INSTITUTO FONACOT”.

TERCERA. COMPROMISOS DE “EL INSTITUTO FONACOT”. - Para el adecuado cumplimiento de lo que establecen las Cláusulas Primera y Segunda del presente Convenio, “EL INSTITUTO FONACOT” tendrá los siguientes compromisos:

- Brindar pláticas de orientación y conferencias, principalmente en temas de educación financiera a las empresas agremiadas y trabajadores que laboran en “CANACO SERVYTUR GUASAVE”.
- Informar a las Direcciones Comerciales Regionales, Estatales, de Plaza y Representaciones de “EL INSTITUTO FONACOT”, sobre la celebración del presente Convenio a fin de que promuevan y lleven a cabo el otorgamiento del Crédito FONACOT a los trabajadores que cumplan con los requisitos y políticas que tiene establecidas “EL INSTITUTO FONACOT”.
- Entregará a “CANACO SERVYTUR GUASAVE” material de difusión, materia de este convenio ya sea en físico o digital.

CUARTA. COMPROMISOS DE “CANACO SERVYTUR GUASAVE”. - Para el adecuado cumplimiento de lo que se establece en las Cláusulas Primera y Segunda del presente Convenio, “CANACO SERVYTUR GUASAVE” tendrá los siguientes compromisos:

- Informar de inmediato a las empresas agremiadas y trabajadores que laboran en “CANACO SERVYTUR GUASAVE” con respecto del presente Convenio con el objeto de que promuevan entre las empresas agremiadas a “CANACO SERVYTUR GUASAVE” la afiliación a “EL INSTITUTO FONACOT” con la capacitación y respaldo necesario por parte de “EL INSTITUTO FONACOT”, a efecto de que los trabajadores puedan ser sujetos del Crédito FONACOT.
- Envío de correos electrónicos a los agremiados y/o asociados comunicando el Convenio.
- Comunicado del Convenio en redes sociales.



TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

fonacot



- Envío de correos electrónicos a agremiados y/o asociados invitando a Afiliarse como Centro de Trabajo, así como los beneficios del Crédito para sus trabajadores. Esta actividad se replicará en Redes Sociales.
- Pedir a los agremiados apoyo en la comunicación de “EL INSTITUTO FONACOT” así como la afiliación de sus Centros de Trabajo y la comunicación hacia sus empleados una vez que hayan concluido su afiliación, informen a sus trabajadores que ya pueden tramitar su Crédito y los beneficios del Crédito FONACOT.
- Presencia en sus boletines mensuales hacia los agremiados y/o asociados.
- Presencia en su aplicación móvil.
- Presencia en Eventos: foros, expos, ferias, convenciones, conferencias, entre otros.

QUINTA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. - Para el adecuado cumplimiento de este Convenio, “LAS PARTES” tendrán los siguientes compromisos:

- Intercambiar la información requerida que contribuya a la mejor operación del sistema de Crédito FONACOT que se establezca entre “LAS PARTES”.
- Adoptar aquellas acciones que “LAS PARTES” vayan determinando como necesarias y convenientes para lograr la aplicación de este Convenio con la finalidad de alcanzar la eficiencia del sistema de Crédito FONACOT.
- Designar a los responsables de cada una de “LAS PARTES”, para dar seguimiento a las acciones derivadas de este Convenio.
- Procurar cualquier otra actividad que se considere necesaria para el adecuado cumplimiento del presente Convenio.

SEXTA. RESPONSABILIDAD PATRONAL. - El personal designado por “LAS PARTES”, para la ejecución de las acciones a que se refiere el presente Convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección de la dependencia laboral de “LA PARTE” que lo asigne. “LAS PARTES” asumirán sus respectivas obligaciones laborales y no podrán considerarse como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA. VIGENCIA. - El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de dos años. Las modificaciones o adhesiones que se realicen en este instrumento legal serán pactadas de común acuerdo entre “LAS PARTES” y se harán constar por escrito, surtiendo efectos inmediatamente después de la notificación. “LAS PARTES”, puede dar por terminado el presente Convenio mediante aviso por escrito, dirigido a la otra parte con una anticipación de treinta días naturales.

OCTAVA. RELACIÓN ENTRE “LAS PARTES”. - “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio no debe ser considerado o interpretado para constituir a “EL INSTITUTO FONACOT” y a “CANACO SERVYTUR GUASAVE” como socios, agentes o empleados uno del

otro, y ninguna de las disposiciones de este Convenio será interpretada para responsabilizar a la otra “PARTE” por las deudas, responsabilidades y obligaciones de la otra. “LAS PARTES” en este acto acuerdan en no emprender o tomar cualquier acción, o realizar acto alguno que (i) crearía una obligación a la otra “PARTE”, o (ii) hiciera que cualquier tercero crea que una de “LAS PARTES” es representante de la otra o está autorizada para actuar en nombre y representación de la otra. Sin limitación a lo anteriormente señalado, ninguna de “LAS PARTES” podrá tomar acciones de cualquier naturaleza o asumir obligaciones o responsabilidades en nombre de la otra, excepto por lo expresamente señalado o permitido conforme a los términos de este Convenio.

NOVENA. DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES. - Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del presente Convenio, “CANACO SERVYTUR GUASAVE” y “EL INSTITUTO FONACOT” designan como responsables a:

I.- Por “CANACO SERVYTUR GUASAVE”: la C. Cruz Lizbeth Gutiérrez Flores, Directora General, con independencia de cualquier apoderado y/o representante legal de “CANACO SERVYTUR GUASAVE”. Correo electrónico canaco.guasave@hotmail.com.

II.- Por “EL INSTITUTO FONACOT”: al C. Miguel Ángel Rubio Hernández, Director Estatal Culiacán, Correo electrónico: miguel.rubio@fonacot.gob.mx

Cualquier modificación, con respecto del personal designado como responsable, deberá efectuarse mediante aviso por escrito que se dirija a la otra “PARTE”, con al menos cinco

días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda que surtan efectos la designación de que se trate.

DÉCIMA. MODIFICACIONES. - Este documento podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de “LAS PARTES”, conviniendo que dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y debidamente firmadas por ambas “PARTES”.

Asimismo, **“LAS PARTES”** convienen en que aquellas situaciones que no estén expresamente previstas por este Convenio, serán canalizadas por los representantes de las mismas, con el objeto de que **“LAS PARTES”** de común acuerdo determinen las soluciones pertinentes, debiendo quedar tales resoluciones debidamente documentadas y firmadas por los representantes.

DÉCIMA PRIMERA. AUSENCIA DE VICIOS. - **“LAS PARTES”** manifiestan y reconocen que en el presente Convenio no existe dolo, error, mala fe, lesión o vicios de consentimiento, ya que mutuamente han convenido sobre el objeto del mismo, así como sobre todas las estipulaciones con las que se ha pactado.

DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - **“LAS PARTES”** manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, será resuelta bajo las leyes y tribunales de la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro foro que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otro motivo pudiere corresponderles.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, Y ENTERADAS DE SU ALCANCE Y VALOR LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD GUSAVE SINALOA, A LOS 14 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2022.

POR “CANACO SERVYTUR GUASAVE”



LIC. LUIS ARIEL LUGO CARVAJAL
PRESIDENTE

POR “EL INSTITUTO FONACOT”



L.C.P MIGUEL ANGEL RUBIO HERNANDEZ
DIRECTOR ESTATAL CULIACÁN